

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN
Palacio. Nacional. Of. 316 Calle 3 N° 3-31 Tel. 8208936
j03lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto: Demanda ordinaria laboral
Demandante: ANTONIO JOSE HURTADO TEJADA
Accionado: CLINICA LA ESTANCIA SA
Radicación: 2022-00165

AUTO INTERLOCUTORIO No.1.465

Al estudiar la demanda ordinaria incoada por el señor ANTONIO JOSE HURTADO TEJADA en contra de CLINICA LA ESTANCIA S.A., el Despacho encuentra que la misma cumple con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del CPTSS, así como lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022. Por tanto se admitirá la misma.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

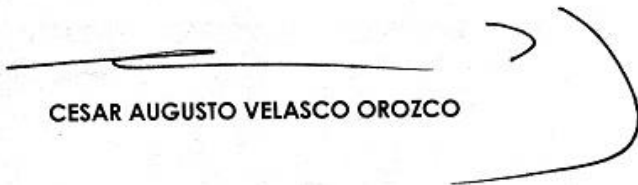
Primero. - ADMITIR LA DEMANDA incoada por el señor ANTONIO JOSE HURTADO TEJADA en contra de CLINICA LA ESTANCIA S.A., conforme las consideraciones anteriormente expuestas.

Segundo. – CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación que de este Auto se le haga, de la forma establecida en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, para que la conteste.

Tercero. - RECONOCER personería al Abogado ALVARO JOSE HURTADO MEDINA identificado con la C.C. 10.291.885 y Tarjeta Profesional No. 170.054 del C.S. de la J.; para actuar como Apoderado de la parte demandante en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

El juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO